



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS.  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN No.: OIC-AR-PEP-18.575-4939/2011

México, D. F., a 11 de noviembre de 2011

Visto el expediente PEP-I-SO-0061/2011, para resolver la inconformidad interpuesta por el **C. Martín Albores Aquino**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, y -----

RESULTANDO:-----

1.- Mediante escrito de fecha 12 de julio de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 13 del mismo mes y año, el **C. Martín Albores Aquino**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, presentó inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y del Acta de Notificación de Fallo, de fechas 09 de junio de 2011 y 29 del mismo mes y año, respectivamente, con relación a la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los TLC No. 18575035-505-11**, convocada para el *"Mantenimiento integral a válvulas en operación de diferentes diámetros, en líneas de proceso de plataformas marinas del AI-APCH de la RMSO"*.-----

Al respecto, el promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el acto anteriormente referido, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."*

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3052/2011, de fecha 14 de julio de 2011, visible a fojas 0293 y 0294 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

inconformidad interpuesta por el C. Martín Albores Aquino, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. de C.V.**, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575035-505-11. En relación con el otorgamiento de la suspensión provisional de oficio solicitada por la inconforme, al no advertirse manifiestas irregularidades en el procedimiento de contratación de cuenta, no se concedió dicha medida cautelar, de acuerdo a lo dictado en el artículo 88, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, se requirió a la entidad convocante para que rindiera un informe circunstanciado de hechos, aportara las pruebas pertinentes y remitiera toda la documentación vinculada con el asunto que nos ocupa, además de remitir un informe previo en el que manifestara el monto del presupuesto asignado para el procedimiento de contratación, el estado que guardaba el mismo y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión definitiva de la referida licitación pública.

3.- Por oficio No. PEP-SAF-GAFM-SO-SRM-1242-2011, de fecha 19 de julio de 2011, recibido vía correo electrónico el mismo día, visible a fojas 0304 a 0307 del expediente citado al rubro, el E.D. de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO, de la Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas en Pemex Exploración y Producción,, rindió el informe previo que le fue requerido en autos y a su vez, entre otros aspectos, se pronunció en cuanto a que de decretarse la suspensión de los actos derivados del proceso licitatorio, no se causaría perjuicio al interés social ni se contravendrían disposiciones de orden público.

4.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3154/2011, de fecha 20 de julio de 2011, visible a fojas 0308 a 0310 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. PEP-SAF-GAFM-SO-SRM-1242-2011, de fecha 19 de julio de 2011; por el que no obstante las manifestaciones de la convocante, se decretó la no suspensión definitiva del procedimiento licitatorio de mérito, señalándose que quedaba bajo la estricta responsabilidad de dicha convocante la determinación de la continuación de la licitación pública de referencia; con independencia de la resolución que se emitiera sobre el fondo del asunto. Así mismo, por el mencionado acuerdo se otorgó derecho de audiencia a la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado.

5.- Con oficio No. PEP-SAF-GAFM-SO-SRM-1227-2011, de fecha 21 de julio de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades, el 22 del mismo mes y año, el Encargado de Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas en Pemex Exploración y Producción, remitió informe circunstanciado, visible a fojas 0334 a 0390 del expediente de cuenta, en atención al acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3052/2011, de fecha 14 de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

julio de 2011, en el que expresó las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la legalidad de los actos impugnados y remitió las constancias necesarias para apoyarlo y que, por economía procesal, se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado. -----

6.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3225/2011, de fecha 25 de julio de 2011, visible a foja 0391 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido al área convocante.-----

7.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3287/2011, de fecha 1º de agosto de 2011, visible a fojas 0399 y 0400 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, en los términos a que se refiere el mismo, acordó sobre las pruebas ofrecidas por las partes; asimismo se les otorgó un plazo de tres días hábiles para que formularan sus alegatos.-----

8.- A través de escrito de fecha 8 de agosto de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 10 del mismo mes y año, visible a fojas 0414 y 0415 del expediente en estudio, la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DE CHIAPAS, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesado, desahoga el derecho de audiencia concedido por esta autoridad mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3154/2011, de fecha 20 de julio de 2011.-----

9.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3477/2011, de fecha 10 de agosto de 2011, visible a foja 0416 del expediente de cuenta, esta autoridad administrativa tuvo por desahogado el derecho de audiencia concedido a la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado.-----

10.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3609/2011, de fecha 19 de agosto de 2011, visible a foja 0421 del presente expediente, esta autoridad administrativa otorgó un plazo de tres días hábiles a la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, para que formulara los alegatos que considerara oportunos con relación a la impugnación seguida en el presente expediente.-----

11.- A través de escrito de fecha 24 de agosto de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día visible a fojas 0424 y 0425 del expediente en estudio, la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DE CHIAPAS, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesado, presentó los alegatos pertinentes, escrito al cual recayó el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3647/2011, de fecha 24 de agosto de 2011, visible a foja 0426 del expediente en análisis, por el que se tuvieron por formulados los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

alegatos por parte de la citada empresa.-----

12.- Por medio de oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.0111/2011, de fecha 27 de septiembre de 2011, visible a foja 0433 del expediente que se estudia, se solicitó al Módulo de Recepción de Inconformidades, informara si en el lapso comprendido entre el 04 al 08 de agosto de 2011, se recibió documental alguna por parte de la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme, que se relacione con la manifestación de alegatos en el asunto que nos ocupa. -----

13.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-MUI-092/2011, de fecha 27 de septiembre del presente año, visible a foja 0434 del expediente citado al rubro, la Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades, informó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación por parte de la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme, que se relacione con la manifestación de alegatos en el asunto que nos ocupa. -----

14.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4168/2011, de fecha 27 de septiembre de 2011, visible a foja 0435 del expediente en cuestión, esta autoridad, hizo efectivo el apercibimiento descrito en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3287/2011, de fecha 1° de agosto de 2011, por lo que se tuvo por precluido el derecho de la empresa inconforme para presentar sus alegatos. -----

15.- Por proveído de fecha 03 de noviembre de 2011 y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 67 de su Reglamento; 83 fracción III, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 Apartado D, y 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La materia en el presente asunto se fija para determinar, **si como lo manifiesta la inconforme:** a) Que la convocante efectuó un acto de presentación y apertura y posteriormente determinó su desechamiento



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

bajo el argumento de que no presentó diversa documentación y que otra la presentó incompleta, siendo que en ese acto de presentación la presentó la totalidad de los documentos y requisitos exigidos; o bien, si como lo manifiesta la convocante: a) Que la evaluación de las propuestas y fallo se dio en estricto cumplimiento a lo señalado en las bases de licitación y se revisaron los documentos presentados y al no cumplir con todos y cada uno de los requisitos que fueron exigidos su propuesta fue debidamente desechada.

III.- Por cuestión de orden y método, esta autoridad pasa al estudio de los motivos de inconformidad en los siguientes términos:

La inconforme, señala fundamentalmente lo siguiente:

"...

Sustancialmente el área de evaluación ha argumentado que en nuestra propuesta no fueron presentados diversos documentos. Ante esto, y aunque es nuestro dicho unilateral, afirmamos que nuestra propuesta fue elaborada en forma minuciosa, esmerada y repasada en un detallado "Check List", por lo que en esta sencilla introducción afirmamos que el personal a cargo de la evaluación ha actuado injustamente retirando parte de nuestra propuesta, ha alterado su integridad documental y nos ha separado indebidamente de la competencia licitatoria, asignando el Contrato a una propuesta que está 203 millones de pesos por encima de la nuestra y 457 millones por encima de la propuesta más baja, en un escenario donde se encuentra en juego mucho más que la duda razonable.

El día 28 de Abril de 2011, Pemex, Exploración y Producción, publicó la convocatoria a la licitación pública internacional, afecta a tratados N° 18575035-505-11.

El día 27 de Mayo del 2011 la convocante llevo a cabo la tercera y última junta de aclaraciones.

El día 29 de junio de 2011 Pemex Exploración y Producción emitió el fallo de la licitación.

Mediante el documento de fallo antes referido, la Convocante nos hizo llegar los MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO que la condujeron a desechar nuestra propuesta. A continuación se transcriben en su parte relativa, la Referencia a las Bases y los Motivos de Incumplimiento:

...

Para mayor claridad, a continuación se detallan los transcritos Motivos de Incumplimiento:

N°1.

No presenta en su propuesta representante técnico responsable de los trabajos abordó. No presenta completo el personal operario especialista en mantenimiento a válvulas. No presenta el personal representante técnico en tierra. No presenta supervisor encargado de cuadrilla en tierra. No presenta el personal operario especialista mantenimiento a válvulas en tierra.

N°2.

SUPERVISORES ENCARGADOS DE CUADRILLA A BORDO.- El licitante no presenta documentos que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

avalen fehacientemente la experiencia en trabajos similares en plataformas marinas (se dice que sólo presentamos currículum).

No presenta completo el personal SUPERVISORES ENCARGADOS DE CUADRILLAS A BORDO.  
No presenta completo lo solicitado en las bases que son 3 SUPERVISORES ENCARGADOS DE CUADRILLA y sus respectivos relevos.

Nº3.

ENCARGADO DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIO A BORDO.- El licitante no presenta documentos que avalen fehacientemente la experiencia en trabajos similares en plataformas marinas (se dice que sólo presentamos currículum).

No presenta completo el personal ENCARGADO DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIO A BORDO.  
No presenta al personal ENCARGADO DE SEGURIDAD para las 3 cuadrillas con sus relevos

Nº4

El licitante no presenta en su propuesta ninguna documentación solicitada comprobatoria requerida, para sustentar la capacidad técnica y experiencia de 3 años continuos de la empresa en trabajos similares en plataformas marinas.

No presenta contratos, carátulas, montos ejercidos, finiquitos que avalen lo solicitado para cumplir con el contrato de servicios solicitado.

Para efectos de ilustración y magnificando las omisiones que supuestamente contiene nuestra propuesta, a continuación se presenta la siguiente tabla comparativa, obtenida del DICTAMEN TÉCNICO:

...

Como puede notarse, en lo que se refiere al personal de "A BORDO", la Convocante, para proceder al desechamiento de nuestra proposición, expone que no hemos presentado al REPRESENTANTE TÉCNICO, y que a los SUPERVISORES ENCARGADOS DE CUADRILLA, a los OPERARIOS ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO A VÁLVULAS, y al ENCARGADO DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIO, los hemos presentado en forma incompleta. A continuación se transcribe literalmente:

"No presenta en su propuesta REPRESENTANTE TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS A BORDO"

"No presenta completo el personal SUPERVISORES ENCARGADOS DE CUADRILLAS A BORDO".

"No presenta completo el personal OPERARIO ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO A VÁLVULAS"

"No presenta completo el personal ENCARGADO DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIO A BORDO"

Igualmente, por lo que se refiere al personal "EN TIERRA", la Convocante expone que no presentamos al REPRESENTANTE TÉCNICO ni al SUPERVISOR ENCARGADO DE CUADRILLA ni al OPERARIO ESPECIALISTA MANTENIMIENTO A VÁLVULAS. Se muestra:

"No presenta el personal REPRESENTANTE TÉCNICO EN TIERRA"

"No presenta SUPERVISOR ENCARGADO DE CUADRILLA EN TIERRA".

"No presenta el personal OPERARIO ESPECIALISTA MANTENIMIENTO A VÁLVULAS EN TIERRA".

De lo anterior es posible deducir que conforme dicta el excepcional FALLO, en nuestra proposición no hemos incluido a las personas más importantes de "A BORDO" y "EN TIERRA" (los Representantes Técnicos) y que ha habido omisiones con el personal ENCARGADO DE LAS CUADRILLAS, tanto A BORDO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

como EN TIERRA, sin dejar de mencionar a los OPERARIOS ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO A VÁLVULAS ni al ENCARGADO DE SEGURIDAD Y CONTRAINCENDIO A BORDO, toda una locura administrativa si tomamos en cuenta que el objeto del Contrato es el "Mantenimiento integral a válvulas en operación de diferentes diámetros, en líneas de proceso de plataformas marinas del AIAPCH de la RMSO".

Lo expuesto, grave de por sí, produce aún más agravio para nuestra empresa, toda vez que la Convocante indica en su FALLO que del SUPERVISOR ENCARGADO DE CUADRILLA A BORDO y del ENCARGADO DE SEGURIDAD Y CONTRAINCENDIO A BORDO no hemos presentado documentos que avalen fehacientemente la experiencia. La Convocante no duda en indicar que no hemos presentado: 12 paquetes de documentos que avalan la experiencia; 7 Títulos y 7 Cédulas Profesionales; 11 Nombramientos por Áreas Contratantes; 9 Cursos de Signatarios; 9 Cursos Básicos de Seguridad y Protección Ambiental; 7 Cursos de Sobrevivencia en el Mar, y 6 Certificados de Verificación de Gas.

Esto no puede ser aceptado en forma alguna por nuestra empresa, sobre todo por el temerario y desproporcionado colofón de la Convocante, cuando injustamente asevera que:

"El licitante no presenta en su propuesta ninguna documentación solicitada comprobatoria requerida, para sustentar la capacidad técnica y experiencia de 3 años continuos de la empresa en trabajos similares en plataformas Marinas"

Como es posible colegir, el área de evaluación de la Convocante, se circunscribe a señalar que NO PRESENTAMOS diversa documentación o que ésta fue presentada INCOMPLETA, la Convocante no se inmiscuye en señalar deficiencia en los documentos, simplemente determina, por ejemplo, que sólo recibió CURRÍCULUMS, la Convocante no entra al estudio de lo recibido, se limitó a declarar falta de documentos.

Por nuestra parte negamos la afirmación plasmada por la Convocante en su documento de FALLO, puesto que, como hemos dicho en líneas precedentes: "... nuestra propuesta fue elaborada en forma minuciosa, esmerada y pasada y repasada en un detallado "Check List" por lo que en esta sencilla introducción afirmamos que el personal a cargo de la evaluación ha actuado injustamente retirando parte de nuestra propuesta, ha alterado su integridad documental y nos ha separado indebidamente de la competencia licitatoria, asignando el Contrato a una propuesta que está 203 millones de pesos por encima de la nuestra y 457 millones por encima de la propuesta más baja, con figurándose un escenario donde pudiera estar en juego mucho más que la duda razonable".

LITIS

La Litis de esta inconformidad se constrañe a establecer que la Convocante actuó en contravención de los artículos: 28 incisos b), c) y d) y 29 primer párrafo de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs), así como de los numerales o reglas 3.11, 3.15 y Anexo "CET" de las bases de Licitación, al efectuar un acto de presentación y apertura viciado y posteriormente determinar el desechamiento de nuestra proposición bajo el argumento de que no presentamos diversa documentación y que otra la presentamos incompleta, puesto que en el caso de la especie ocurrió que en el acto de presentación y apertura de presentaciones nuestra empresa presentó la totalidad de documentos y requisitos exigidos (sin que faltase una sola foja) en bases de licitación, a tal grado que al no faltarnos documento ni requisito alguno, la Convocante no hizo constar faltante u omisión alguna en el Documento 03, tal como lo estipulaba el numeral 3.15 de bases, por lo que resulta falso e infundado el actuar de la Convocante al desechar nuestra proposición, toda vez que, en contrario al dicho de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

la misma, nuestra proposición si incluyó y en forma completa la documentación y requisitos siguientes, que constituyen los impugnados en el acta de FALLO:

...

### ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD

Establecen las "DISPOSICIONES administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" (DACs), en la parte relativa de su numeral 28 lo siguiente:

En las bases de licitación se establecerá que el acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en las mismas, de conformidad con lo siguiente:

- a) Será presidido por el servidor público designado por el organismo convocante, quien será la única persona facultada para tomar las decisiones durante la realización del acto;
- b) Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada., acusando recibo de la misma;
- c) Las bases de licitación establecerán las reglas para la revisión de la documentación presentada, pudiendo, en su caso, incluirse revisiones cuantitativas, así como la forma de autenticar las propuestas recibidas por medios electrónicos;

De lo anterior es posible apreciar que existe disposición expresa, para que en el acto de presentación y apertura de proposiciones quede debida constancia escrita de los documentos presentados por los licitantes.

...

Aclara el numeral de mérito que en las bases de licitación es donde las convocantes deben establecer las reglas para la revisión de la documentación presentada.

En el caso de la especie, la Convocante reglamentó en el numeral 3.15 (Acto de presentación y apertura de proposiciones) de bases de Licitación, en su parte relativa, lo siguiente:

"Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, el servidor público facultado por la convocante para presidir el acto, procederá a realizar una revisión cuantitativa de las propuestas, y verificará que las mismas cumplan con los documentos solicitados en el inciso A), B) y C) del punto 3.11 "Forma de integración de las propuestas para la presentación y apertura de propuestas" de estas bases, en el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o /es faltare algún requisito, esta no será desechada en ese momento; LOS FALTANTES U OMISIONES SE HARÁN CONSTAR EN EL DOCUMENTO 3.- CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. que al efecto se recabe para cada licitante. Con posterioridad, la convocante llevara a cabo la evaluación integral de las proposiciones,..."

De lo transcrito se comprueba que la Convocante, acatando disposición expresa, estipuló en bases que verificaría que las propuestas cumplieren con los documentos solicitados en los incisos A), B) y C) del punto 3.11 "Forma de integración de las propuestas para lo presentación y apertura de propuestas" de bases y que, si algún licitante omitiere la presentación de documentos o le faltare algún requisito, esta no sería desechada en ese momento; pero que los faltantes u omisiones se harían constar en el DOCUMENTO 03. A continuación se transcribe dicha Constancia de Entrega-Recepción de Documentos:

...





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Establecido el marco normativo, la convocante requirió, en bases y juntas de aclaraciones, la integración de las propuestas en los siguientes términos: (Aspectos legales-Administrativos.- Parte 1).- Documento 02; Documento 03; Documento 04; Documento 04-A; Documento 05; Documento 06; Documento 07; Documento 08; Documento 09; Documento 10; Documento 12. (Documentación Complementaria).- Documento DA-7 (Propuesta Técnica.- Parte 2).- Anexo CET Anexo H-T; Anexo D-T; Anexo H-S; Anexo E-1 y Anexo F-1. (Propuesta Económica.- Parte 3).- Anexo CEE; Anexo C; Anexo C estadístico; Anexo C-1; Anexo C-1 refaccionamiento; y Anexo DE.

De la atenta lectura de los dispositivos e instrumentos anteriores, quedó establecido que la Convocante, en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones, indicaría en el Documento 03 la cantidad de hojas que estaría recibiendo. Lo anterior fue especificado así:

"N° de hojas que recibe PEP"

Dicha condición significa que, por ejemplo, del Documento 04 la Convocante indicaría en la parte derecha del DOCUMENTO 03 (CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS) el número de hojas que estaría recibiendo Pemex Exploración y Producción.

Este Documento 04 consiste en la "Manifestación escrita de conocer y aceptar todos los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, así como en las bases y los documentos que la integran"

Para tal fin, el personal actuante de PEP procedería a la apertura de las propuestas y, de cada uno de los DOCUMENTOS y ANEXOS incluidos en las mismas, contaría cada una de las "hojas" que lo integrasen, para efecto de poder consignar en el DOCUMENTO 03 el número de hojas recibidas, de cada documento, en la propuesta de cada licitante.

Sin embargo, en la especie ocurrió que, después de contar las hojas integrantes de cada DOCUMENTO ofertado, el personal de la Convocante insertó una "✓" ó "paloma", en el Documento 03, precisamente en el sitio donde según bases, debería indicarse el número de hojas que estaba recibiendo "PEP" de cada uno de los documentos o anexos. Lo anterior significa una violación al procedimiento, toda vez que el sitio o "espacio" donde el personal de PEP insertó la "✓" ó "paloma", no está destinado legalmente para ello sino para dejar constancia de la cantidad de "HOJAS" contadas de cada DOCUMENTO.

Esta violación, consistente en la renuncia por parte del personal actuante, a asentar el "número de hojas que recibe PEP" por cada DOCUMENTO, posee profundas implicaciones y consecuencias en el proceso de contratación, toda vez que, aún contadas las "HOJAS" pero sin indicar la cantidad resultante, desvanece la certeza del acto de acto de apertura, al no dejar constancia de la cantidad exacta de hojas que cada uno de los licitantes puso en "manos" del personal de la entidad. A continuación se muestra lo actuado:

...

Esta situación sería irrelevante y sin peso específico si se hubiere estipulado en bases que, después de contar las hojas, únicamente se colocaría un símbolo, signo o "paloma" en la parte relativa del DOCUMENTO 03; es decir, que aun siendo un acto falto de transparencia el no dejar constancia de la cantidad de HOJAS recibidas y contadas, sí hubiese sido un acto LEGAL si así se hubiese estipulado previamente en bases.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

*Sin embargo, atento al principio de transparencia tutelado en el artículo 3 de las DACS, así como al procedimiento estipulado en el numeral 3.15 de las bases de licitación, tenemos que la finalidad primaria perseguida por el Documento 03 consiste en que la constancia a que se refiere el artículo 28 de las DACS, se concrete mediante la evidencia objetiva del número de HOJAS que de cada DOCUMENTO recibió y contó la Convocante, requisito y proceder al que inexplicablemente no se ajustó el personal de la Convocante.*

*Cabe señalar que este accionar de la Convocante constituyó una modificación de facto a lo establecido en el referido numeral 3.15 de bases, actuación indebida toda vez que tal potestad modificatoria si le está permitida pero dentro de ciertos límites, más bajo ninguna circunstancia puede hacerlo una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, habida cuenta que una modificación fuera de los tiempos procesales, tal como en este caso acontece, significa una violación al procedimiento, fundamentalmente porque las bases de licitación, tal y como lo define la tesis de jurisprudencia N° 1.3°-A.572-A, tomo XIV de octubre de 1994, página 318 del Semanario Judicial de la Federación, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratistas y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente.*

*De lo arriba expuesto es posible deducir que el accionar (del personal) de la Convocante, durante el acto de presentación y apertura que nos ocupa, carece de la debida fundamentación, esto es, que no sólo carece de apoyo en bases sino que se ha desplegado una conducta que se contraponen con lo establecido en el artículo 16 Constitucional, ya que estamos ante un acto autoritario que nos agravia en nuestros bienes jurídicos durante el proceso licitatorio, actualizándose una molestia que es una consecuencia directa de la infracción al principio de legalidad, principio que consiste en que las autoridades sólo pueden hacer lo que el marco jurídico les permite, situación que se materializó al apartarse el personal actuante de lo estipulado en bases, desplegándose un actuar arbitrario que, por añadidura tiene efectos descomunales en el proceso de contratación, ya que al no haberse dejado constancia en el Documento 03 de la cantidad de hojas contadas y avaladas mediante el referido signo "Y" se produjo nuestra indefensión y se nos perjudicó, ya que hoy en día el personal de la Convocante, después de haber palomeado el Anexo "CET" presentado, ha desechado nuestra propuesta bajo el falaz y extemporáneo argumento de que está incompleta, tal y como hemos descrito en los antecedentes.*

*Tan precipitado, falso y carente de vinculación con nuestra propuesta, resulta el irregular FALLO, consistente en declarar que mi mandante no presentó o presentó incompleto determinado personal o determinados documentos, que la propia Convocante pasa por alto que en el propio numeral 3.15 de las bases de licitación estableció que en el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito "LOS FALTANTES U OMISIONES SE HARÁN CONSTAR EN EL DOCUMENTO 3", lo cual no aconteció puesto que en el referido documento público del cual se adjunta copia la convocante no hizo constar la omisión de ningún documento ni la falta de requisito alguno.*

*Para efectos convictivos, vale la pena mencionar que en nuestra propuesta presentada existen "DOCUMENTOS" que están integrados por una o dos "HOJAS", tal como ocurre con las manifestaciones escritas, cartas poderes y otros (como los documentos 04, 05, 06, 09, 12 e inclusive el DA-7), correspondientes a ASPECTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS de las propuestas, mismos que después de ser contados fueron avalados con el multicitado signo "u", siendo imposible, a excepción de algún error en su llenado, aducir su ausencia dentro del documento respectivo, pues la recepción y conteo de las fojas recibidas es un proceso que debe preciarse sano, transparente e imparcial, sujeto al principio de eficiencia a que está sujeta la actuación de los servidores públicos.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

En el caso del Anexo CET, es innegable que éste se constituyó por todos y cada uno de los documentos exigidos en los Criterios de Evaluación Técnica y en el Anexo "B", por lo que su revisión y aval posee la misma naturaleza y connotación de los citados documentos 04, 05, 05, 09 y 12, e inclusive el DA-7, A continuación se transcribe el DOCUMENTO 03, en su parte relativa al Anexo "CET":

...

Como se desprende de lo anterior, tanto por ser la parte más importante en la confección de la propuesta, así como por haberse revisado uno a uno (en el acto de apertura) y no detectarse faltante u omisión alguna, negamos, bajo protesta de decir verdad, que en nuestra propuesta haya estado ausente la documental que, a juicio del personal de la entidad, no fue presentada en nuestra proposición, sin embargo es absolutamente cierto que la Convocante revisó en el acto de apertura nuestra documentación, procediendo en los términos del Documento 03 y según lo plasmado en el acta presentación y apertura de proposiciones, es decir, a su revisión y contabilización de la HOJAS recibidas, tal como está instruido y consta en documentos públicos. A continuación se transcribe lo indicado en el referido acto de apertura y en el Documento 03:

...

Como es de resaltar, no existe óbice para un proceder distinto al estipulado en bases y reseñado en el acto de apertura, la revisión implica la obligación de contar cada uno de los documentos y requisitos, tal como se establece en el numeral 3.15 de las bases, puesto que quedó establecido que en caso de que se omitiere la presentación de documentos en las proposiciones o faltare algún requisito, entonces: "LOS FALTANTES U OMISIONES SE HARÁN CONSTAR EN EL DOCUMENTO 3".

A mayor abundamiento y por agilidad procesal, con la exclusiva finalidad de resaltar la especial confección que exige una propuesta de esta naturaleza y que por tanto su documental resulta de complicada omisión, a continuación se transcribe (para fines ejemplificativos) la información que del REPRESENTANTE TÉCNICO A BORDO y del REPRESENTANTE TÉCNICO EN TIERRA consta su documental en autos, esto es, en nuestra propuesta entregada. Por lo que se refiere al demás personal referido en el acta de FALLO, consistente en personal OPERARIO ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO A VÁLVULAS A BORDO, SUPERVISOR ENCARGADO DE CUADRILLA EN TIERRA y del personal OPERARIO ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO A VÁLVULAS en tierra; así como de los SUPERVISORES ENCARGADOS DE CUADRILLA A BORDO y del personal ENCARGADO DE SEGURIDAD Y CONTRAINCENDIO A BORDO, se adjunta copia de la documentación incluida inicialmente en nuestra propuesta licitatoria, sin omitirse la documentación solicitada comprobatoria requerida, para sustentar la capacidad técnica y experiencia de 3 años continuos de la empresa en trabajos similares, incluyendo contratos, carátulas, montos ejercidos, finiquitos, fueron incluidos en nuestra proposición, esto es, en nuestro Anexo "CET".

Por lo expuesto y fundado, solicitamos se reintegre nuestra propuesta al proceso de Contratación para efectos de evaluación detallada, toda vez que esta empresa presentó una propuesta completa e integrada conforme fue requerido en bases, por lo que más que ilegal resulta injusto y falto de transparencia que se nos deseche en forma tan agravante y discrecional, debiendo reintegrarse la documentación sustraída o extraviada, debiendo valorarse en todos sus términos la actuación de la entidad, fundamentalmente por lo acontecido en el acto de presentación y apertura de propuesta en el cual fue levantado y suscrito el Documento 03 donde puede concluirse que no fue omitido ningún documento ni hizo falta requisito cuantitativo alguno en la totalidad de la propuesta presentada, específicamente en el Anexo CET, motivo de Litis, hecho que pasamos a probar con la copia del referido documento público y en el cual consta la aceptación del C.P.A. FREDI MARTÍN LONA ARGÜELLES funcionario actuante en su carácter de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

*PRESIDENTE DE LA LICITACIÓN* quien calzó el Documento 03 Con su propio puño y letra mediante firma autógrafa, manifestando su expresa y unilateral voluntad como representante de la entidad.

No deja de llamar nuestra atención la desproporcionada distancia económica entre nuestra propuesta económica y la propuesta seleccionada para contrato, toda vez que habiendo presentado esta empresa un monto total de \$ 299'673,831.50 M.N., podemos asegurar que nuestro margen de utilidad además de razonable es aun suficientemente alto, situación que a nuestro juicio está totalmente excedida en el fallo de esta licitación, ya que si nuestra oferta se llegase a tomar como parámetro, tendríamos que la oferta económica de \$ 502'757,844.60 M.N., que presenta el licitante ganador, representa un sobre costo presupuestal de \$ 203'084,013.00 M.N., que a nuestro juicio resulta excesivo.

De lo anterior se deduce que, por error involuntario, el acto de presentación y apertura de proposiciones, fundamentalmente la revisión de propuestas no se realizó con apego a lo establecido en bases, lo cual infringe lo establecido en el artículo 29 de las DACS, por lo cual solicitamos que el procedimiento sea analizado por esa autoridad competente.

Este error involuntario, que ha conducido al desechamiento de nuestra propuesta, que ha generado la asignación indebida de un contrato administrativo, vulnerándose el procedimiento por cuanto hace a disposiciones expresas contenidas en el texto de las bases, equivale a un consentimiento donde es participe el error, pues consideramos que no ha de existir mala fe o mala intención.

Como se concluye, la Convocante al llevar a cabo en forma incorrecta el acto de presentación y apertura de proposiciones, ha vulnerado nuestro interés jurídico, pero más aún, se ha seleccionado una propuesta que a nuestro juicio pudiera estar económicamente desproporcionada, situación que introduce en este proceso un móvil inoportuno y extraño, la asignación de un contrato presupuestalmente excedido, separando a toda costa a cualquier otro participante, utilizándose para ello la ruptura de la integridad documental de las demás propuestas, mediante la alteración del procedimiento de revisión documental.

..."

Por su parte, la convocante, en su informe circunstanciado manifiesta esencialmente lo siguiente: -----

" ...

Partiendo del hecho de que los Criterios de Evaluación Económica estipulan:

"No se evaluarán económicamente las propuestas que no cumplan técnicamente, en el entendido que pueden no corresponder a lo solicitado por P.E.P. "

Es importante aclarar que la evaluación económica de la propuesta que conforme a las bases de licitación, específicamente en el documento CCE "Criterio para la Evaluación de Propuestas Económicas de Servicios", fue considerada para dicha evaluación porque cumplió con los requisitos técnicos, fue efectuada con estricto apego a lo establecido en las bases de licitación, por lo que las conclusiones a que llega el inconforme respecto a la diferencia de su propuesta y la del licitante que resultó adjudicado, es especulativa y carente de sustento, ya que no aporta elementos que permitan un análisis objetivo de lo que expone, por lo que no debe considerarse; máxime que no señala de manera puntual en qué basa su afirmación, porque no basta el simple hecho de expresar como lo hace el inconforme una suposición sin fundamento, sino debe demostrar fehacientemente en qué consisten sus señalamientos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Contrario a los señalamientos de la inconforme, la Entidad convocante cumplió con lo dispuesto por el artículo 30 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de petróleos mexicanos y organismos subsidiarios (DACs) y se apegó estrictamente a lo esgrimido en cuanto a los principios que deben regir en todo momento del procedimiento licitatorio, por lo que acogidos por dicho ordenamiento legal, en su artículo 33 y 34, esta entidad emitió el dictamen detallando oportunamente, con fundamento y razón suficiente, ya que la propuesta de la hoy quejosa no cumplió técnicamente, existiendo motivos y fundamentos para que adecuadamente fuera desechada SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES Y QUE SE DETALLAN a continuación.

Al revisar los documentos presentados (Parte 2, Propuesta Técnica Tomo 2) del Supervisor Encargado de Cuadrilla a bordo, del folio 0001 al folio 0053, el curriculum del personal propuesto NO CUMPLE con la experiencia solicitada de 3 años continuos en trabajos similares, no presenta documentos que avalen haber ejecutado bajo su cargo contratos tal como se solicitó en el punto II y III de los criterios de evaluación técnica y con las bases técnicas de concurso de PEP, (folio 0650), así mismo, es importante señalar que la propuesta de la inconforme tampoco cumple y no acredita con la especialidad solicitada, porque presenta título de Ingeniero Electromecánico en Producción, y lo que solicita PEP en el punto II de los criterios de evaluación técnica, es lo siguiente: El profesionista que proponga el Proveedor debe tener una formación profesional de Ingeniería Mecánica o Mecánica-Eléctrica, Industrial, Química Industrial o Civil (folios 0650 al 0651 tomo 1 de 3 del proceso licitatorio) con una Experiencia comprobada mínima de 3 (Tres) años con una experiencia y capacidad técnica comprobada mínima de 3 (Tres) años en el manejo y administración de contratos de servicios, en servicios de características técnicas y magnitudes similares a lo indicado en el inciso 4.3 del Anexo "B" de Especificaciones Generales de las bases técnicas de concurso.

No presento la designación del cargo por el superintendente de construcción o su equivalente técnico o administrador de proyectos tal y como lo indica el punto II de los criterios de evaluación técnica, considerando la revisión de los documentos en los folios 0001 al folio 0053 el inconforme no presenta tal documento por lo que incumple lo solicitado en el punto II, de los criterios de evaluación técnica.

POR LO ANTERIOR, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION CONFIRMA QUE LA PROPUESTA TECNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. de C. V., CONTIENE UNA SERIE DE INCUMPLIMIENTOS QUE DETERMINAN QUE INCUMPLIO EN LO SOLICITADO EN LAS BASES TECNICA DE CONCURSO Y LOS CRITERIOS DE EVALUACION QUE MUY CLARO DICE:

EL NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, Y EL NO ACREDITAR DOCUMENTAL Y FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DE 3 (TRES) AÑOS CONTINUOS EN SERVICIOS SIMILARES AL REQUERIMIENTO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Lo antes expuesto se dio a conocer en el dictamen correspondiente, en el documento denominado "Proposición No Resultó Solvente" debidamente detallado, fundado y motivado durante el acto de fallo de la licitación que nos ocupa, por lo que en este sentido legal, la entidad de ninguna manera contraviene lo dispuesto por Ley de Petróleos Mexicanos, el Reglamento de la misma ley, las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de petróleos mexicanos y organismos subsidiarios (DACs), como lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

pretende afirmar el inconforme, ya que durante la recepción de las propuestas, evaluaciones y fallo se dio estricto cumplimiento a lo señalado en las bases de licitación, tal y como lo indica la normatividad vigente. Para la evaluación técnica se verificó que las propuestas cumplieran con los requisitos solicitados en las mencionadas bases de licitación, siendo que en los Criterios para la Evaluación de Propuestas Técnicas se constituyó el cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos, y que específicamente se verificaron los mismos al momento de la evaluación de las propuestas que se presentaron.

Como podrá observar esa H. Autoridad, el incumplimiento de la propuesta del inconforme, señalado en el documento denominado "Proposición No Resultó Solvente" no contraviene el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de petróleos mexicanos y organismos subsidiarios (DACs) como pretende hacer creer el inconforme, si no por el contrario, este precepto sirve de fundamento para demostrar el incumplimiento de la propuesta, ya que ésta no cumplió con lo señalado en los Criterios para la Evaluación de Propuestas Técnicas, que forman parte de las bases de licitación, siendo este hecho la motivación en los que la Entidad se sustentó para el desechamiento de su propuesta.

PEP manifiesta que se solicitó:

• Personal ENCARGADO DE SEGURIDAD Y CONTRAINCENDIO

Continuando con la revisión y enunciando los incumplimientos, la empresa SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. de C. V. en su propuesta del personal ENCARGADO DE SEGURIDAD Y CONTRAINCENDIO, los documentos presentados en la Parte 2, Propuesta Técnica Tomo 2 del folio 0054 al folio 0094, el curriculum no cumple con la experiencia solicitada de 3 años continuos en trabajos similares como se requiere en los puntos II y III de los Criterios de Evaluación Técnica y del anexo "B" de Especificaciones Generales de las bases técnicas de concurso de PEP.

Para demostrar lo anterior, de acuerdo con el punto II, de los criterios de evaluación el oferente debe anexar la siguiente evidencia documental:

Experiencia comprobable de 3 años en el área de seguridad, amparado con contratos similares a la presente licitación. Los documentos que presenta en los folios 0054 al 0094 (Parte 2, Propuesta Técnica Tomo 2), son documentos que no amparan la experiencia solicitada por parte de PEP, ya que no presentan los contratos que amparan la experiencia solicitada por PEP.

• Personal OPERARIO ESPECIALISTA EN MANTTO. DE VALVULAS

Al llevarse a cabo la revisión de los documentos presentados por el inconformante de acuerdo a folio 0135 AL FOLIO 0169 de la parte 2, Tomo 2, el personal propuesto por el inconforme, OPERARIO ESPECIALISTA EN MANTTO. DE VALVULAS no cumple con la experiencia solicitada en los I y II de los criterios de evaluación técnica, los documentos que presenta el inconforme en los folios 0135 al 0169 de la Parte 2, Propuesta Técnica Tomo 2, son documentos que no amparan la experiencia solicitada, ya que no presentan los contratos que amparan la experiencia solicitada por PEP.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEL PROVEEDOR .

De acuerdo con lo indicado en el inciso III de los criterios de evaluación técnica:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

III. (x) *Experiencia y capacidad técnica del proveedor. Proveedor debe incluir en su propuesta técnica, los documentos que acrediten la experiencia y capacidad en servicios de características y magnitudes similares a lo indicado en los alcances de esta convocatoria, mínima de 3 años, continuos con trabajos terminados o vigentes y computados a la fecha de presentación de la proposición, de acuerdo a lo requerido en el anexo "B" Especificaciones Generales INCISO 3.13 "Experiencia de la Empresa"*

Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Después de revisar la PARTE 2 TOMO 3 de la propuesta técnica del inconforme, se observó que NO PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA COMPROBATORIA QUE AVALARA LA EXPERIENCIA SOLICITADA, PARA SUSTENTAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DE 3 AÑOS CONTINUOS de la empresa en trabajos similares en plataformas marinas. No presenta contratos, caratulas, montos ejercidos, finiquitos, que avalen lo solicitado para cumplir con el contrato de servicios solicitado, (FOLIO 0001 al 0070 parte 2 tomo 3).

POR LO ANTERIOR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN CONFIRMA QUE ES IMPROCEDENTE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. de C. V., YA QUE INCUMPLIO EN LO SOLICITADO EN LAS BASES TECNICA DE CONCURSO Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION QUE MUY CLARO DICE:

EL NO PRESENTAR LA INFORMACION SOLICITADA, Y EL NO ACREDITAR DOCUMENTAL Y FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DE 3 (TRES) AÑOS CONTINUOS EN SERVICIOS SIMILARES AL REQUERIMIENTO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, INDICADA EN EL PUNTO II Y III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA, SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Por lo que resulta infundada la impugnación presentada, al quedar debidamente demostrado que su propuesta no cumplió con todos y cada uno de los requisitos que le fueron exigidos, por lo que no era susceptible de adjudicación, por lo que resulta evidente que no se puede desatender que la convocatoria a la licitación, en la cual se establecieron las bases en la que se desarrollaría el procedimiento, constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse por parte de la convocante y de los licitantes, quienes se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las mismas les establezcan, sin querer pretender que dichos requisitos puedan ser interpretados a juicio de la convocante ni de los participantes, no quedando al prudente arbitrio de los licitantes el determinar si algunos incumplimientos, afectan o no la solvencia de la propuesta, sino que compete precisamente a la convocante verificar el cumplimiento a los requisitos que en función de la autonomía de gestión con que cuenta, previamente estableció en las bases de la convocatoria, y sus respectivas modificaciones, ya que de lo contrario no se evaluaría en igualdad de condiciones las propuestas presentadas, máxime que las bases licitatorias son la fuente principal del derecho y las obligaciones de la Administración Pública, de sus licitantes y contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, sin que el área convocante pueda discrecionalmente evaluar las ofertas, para determinarla solvencia de las mismas.

...

Conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en lo que antecede, es de concluir que el accionante quedó obligado a cumplir satisfactoriamente la totalidad de los requisitos y condiciones establecidas en las bases del concurso, por tanto, al haberse desechado su propuesta durante el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de los sobres de las ofertas técnicas por no haber cumplido entre otros con los requisitos de presentación la información solicitada, y el no acreditar documental y fehacientemente la experiencia mínima requerida de 3 (tres) años continuos en servicios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

similares al requerimiento objeto de esta convocatoria, indicada en el punto II y III de los criterios de evaluación técnica, como se acredita con el acta levantada al efecto siendo incuestionable que su descalificación ya que la misma se ajusto a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, los criterios de evaluación Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs).

...

A lo antes expuesto y fundado se refuerza el hecho que la convocante cuenta con autonomía de gestión, para elaborar las bases de licitación de manera unilateral, de acuerdo a las circunstancias y características especiales y particulares de cada bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, y en consecuencia, es la única con facultades determinar dentro de los parámetros que la propia normatividad aplicable le permite, siendo en el caso que nos ocupa la legislación aplicable Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs), la naturaleza de la licitación, las bases que contengan los requisitos a satisfacerse, si como su regulación jurídica, es decir, el establecer las condiciones específicas de carácter técnico y económicos, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, siendo que las bases licitatorias producen efectos jurídicos propios, y que los licitantes de manera coercitiva e irrefutable deben de considerar para la elaboración integración y presentación de su propuesta, por lo que resulta infundada la impugnación presentada.

...

El presidente de licitación cuenta con una debida autorización y nombramiento para actuar en nombre y representación de la entidad como presidente de licitación, lo cual acredito con el nombramiento otorgado por la Subdirección de Administración y Finanzas con oficio no. PEP-SAF-GAFM-811-2010, En ese sentido conforme a lo establecido en las bases de licitación, el cronograma de la misma, se efectuó el acto de presentación y apertura de propuestas en dicho acto se levantó el acta que avala la celebración del evento y en la cual signaron todos y cada uno de los participantes lo cual obra en el expediente del proceso de la licitación, ahora bien la actuación en ese acto del presidente de licitación se circunscribe a la apertura de las proposiciones recibidas en forma presencial en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido", expresando también el presidente de la licitación en la hoja No. 1 de dicha Acta, lo siguiente: "Se hizo entrega a los licitantes del correspondiente acuse de recibo de la documentación entregada", no objetándose observación alguna por parte de los licitantes participantes en dicho acto incluido la hoy inconforme, tal y como lo asentó el presidente de la Licitación en la hoja No.2 de la multicitada Acta.

...

Queda de manifiesto tácitamente que durante el proceso de revisión cuantitativa de las bases, el cual fué llevado a cabo dentro del acto de presentación y apertura de proposiciones efectuado el día 9 de junio de 2011, el presidente de licitación realizó el citado proceso en estricto apego a la normatividad vigente, Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, así como de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, toda vez que la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. 18575035-505-11 fue convocada bajo la Ley de Petróleos Mexicanos, y tal y como lo asentó el presidente de licitación en la hoja No.1 del Acta de Presentación y Apertura de Propuestas levantada el día 9 de junio de 2011.

...





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas en forma presencial en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido", expresando también el presidente de la licitación en la hoja No. 1 de dicha Acta, lo siguiente: "Se hizo entrega a los licitantes del correspondiente acuse de recibo de la documentación entregada", no objetándose observación alguna por parte de los licitantes participantes en dicho acto incluido la hoy inconforme, tal y como lo asentó el presidente de la Licitación en la hoja No.2 de la multicitada Acta.

El proceso de licitación que hoy nos ocupa se desarrolló de manera transparente, toda vez que tal y como lo asentó el presidente de licitación en la Hoja No. 2, del Acta de Presentación y Apertura de Propuestas levantada el día 9 de junio de 2011, y que a la letra dice: "Con fundamento en lo indicado en el numeral 3.15 de las bases de licitación, los anexos D-T, D-E, "C" y "C" estadístico fueron rubricados por el licitante Ing. Rosendo Francisco Carrera Martínez, Representante de la Compañía Corporativo Industrial del Sur, S.A. de C.V. elegido por los participantes y el servidor público designado por la convocante". Lo anterior demuestra que uno de los tres participantes en dicho acto intervino en la rúbrica de los anexos de las propuestas presentadas por los licitantes incluida la inconforme, por lo cual no realizó tampoco ninguna observación de los hechos acontecidos durante este evento. Siendo imperante señalar que la revisión cuantitativa que señala la ley de la materia se efectúa en ese concepto ya que para la revisión cualitativa que invoca el inconforme existen las etapas de evaluaciones en la cuales el área requirente se avoca a la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos que integran la propuesta de los licitantes, y es en ese evento de evaluación donde se verifica que las propuestas hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como en los criterios de evaluación técnica, por ende el Presidente solo hace una connotación en el documento 03 de los que se reciben mas no se hace una revisión detallada o cualitativa, por no ser eso ámbito de su competencia. No se omite señalar que debido a la magnitud de los servicios y la cantidad de documentos que se deben de presentar, el presidente no es posible que revise cada uno de los documentos que un licitante integra en su propuesta en este sentido los interesados deben para asegurar sus intereses foliar y detallar en cada tomo presentado la cantidad de fojas que integran a los mismos, aunque esto el foliado o enumerado de sus documentos, no es motivo de una descalificación, sí le da la certeza a todos los participantes en los procesos de lo que se presenta, se entrega y recibe la entidad convocante.

Conforme a lo que ya ha manifestado en el punto que antecede la entidad señalamos, si bien es cierto que el documento 03 correspondiente a la constancia de entrega-recepción de documentos, señala en su columna derecha en forma textual el número de hojas que recibe PEP, y que el presidente de licitación no señalo la cantidad de hojas recibidas dado el gran volumen de hojas contenidas en cada uno de los tomo entregados por cada licitante, el presidente de licitación, procedió a validar que las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes contuvieran los documentos indicados en el documento 03, señalando en este mismo, en el espacio referido al número de hojas que recibe PEP, el símbolo "!" con el cual el presidente de licitación dio por hecho que las propuestas de los licitantes incluida la del hoy inconforme, contienen toda la documentación solicitada por PEP., tal y como se puede constatar en cada uno de los documentos 03 entregados con el acuse de recibo del presidente de licitación no se advierte el símbolo de X lo cual en su caso hubiera sido advertido o considerado por el presidente de licitación como falta u omisión de algún documento.

Por lo que de lo anterior se desprende que el presidente de licitación de esta manera actuó legalmente, dejando constancia de su aprobación para aceptar las propuestas presentadas por no faltar ninguno de los documentos, brindando certidumbre y confianza al acto de presentación y apertura de propuestas, por lo que la actuación del presidente de licitación resulta contrario a lo manifestado por el hoy inconforme como violación a los requisitos establecidos en las bases.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

...  
*Como primer punto se señala que en ningún momento se procedió al conteo de los presentado por los licitantes, esto es debido al gran volumen de hojas contenidas en cada uno de los tomo entregados por cada licitante, por lo que el presidente de licitación, procedió a validar que las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes contuvieran los documentos indicados en el documento 03, señalando en este mismo, en el espacio referido al número de hojas que recibe PEP, el símbolo "√" con el cual el presidente de licitación dio por hecho que las propuestas de los licitantes incluida la del hoy inconforme, contienen toda la documentación solicitada por PEP., tal y como se puede constatar en cada uno de los documentos 03 entregados con el acuse de recibo del presidente de licitación no se advierte el símbolo de X lo cual en su caso hubiera sido advertido o considerado por el presidente de licitación como falta u omisión de algún documento. Este acto efectivamente se constata con el documento 3 de la propuesta marcada del licitante hoy inconforme y que se agrega a este punto de respuesta*

...

*El símbolo "√" con el cual el presidente de licitación dio por hecho que las propuestas de los licitantes incluida la del hoy inconforme, contienen toda la documentación solicitada por PEP., tal y como se puede constatar en cada uno de los documentos 03 entregados con el acuse de recibo, por lo que el presidente de licitación de esta manera actuó legalmente, dejando constancia de su aprobación para aceptar las propuestas presentadas por no faltar ninguno de los documentos, aceptándose y brindando certidumbre y confianza al acto de presentación y apertura de propuestas.*

...

*El artículo 28 de las DACS, inciso b, indica que una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, acusándose de recibo de las mismas, por lo que no se está contraviniendo este precepto de Ley, ya que las propuestas fueron recepcionadas y recibidas mediante el documento 03 acusándose de recibido.*

...

*Contrario a lo manifestado por el hoy inconforme, en ningún momento se está contraviniendo de facto, las propuestas de los licitantes y de la hoy inconforme fueron recepcionadas y recibidas mediante el documento 03 tal como lo indica el numeral 3.15 en su párrafo antepenúltimo de las bases.*

*El actor solo lanza aseveraciones sin fundamento, motivación o sustento alguno, por lo que en este sentido se actualiza o previsto en los artículos 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, en cuanto a que la inconforme debe probar los hechos constitutivos de su acción, para lo cual con su impugnación, debe de presentar los documentos en que funde la misma, esto es, que conforme lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, inciso d) de la Ley de Petróleos Mexicanos y 17 de las Disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en el acto de presentación y apertura de propuestas, todo se efectuó con la mejor y mayor disponibilidad de transparencia lo que sí es innegable que al momento de la evaluación fueron encontrados incumplimientos por lo que en consecuencia su propuesta fue debidamente desechada, conforme a lo dispuesto por los artículos 29 y 33 de las Disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el punto 3.21 de las bases licitatorias, que a la letra dispone lo siguiente:*

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

La documentación que fue proporcionada por el licitante en la etapa acto de presentación y apertura de propuesta en todo momento se constricto a lo que regula la ley de la materia y los documentos todos y cada uno de los mismos obran en el expediente de la licitación tal y como fueron presentados por el hoy inconforme, lo que si no es innegable, que del análisis correspondiente en la etapa de evaluación técnica, el incoante se detectó que su propuesta contiene una serie de incumplimientos que de ninguna manera la hacen viable ni susceptible de adjudicación, puesto que de aceptarse una propuesta con los incumplimientos líneas antes señalado sería contravenir lo previsto por la Ley de Petróleos Mexicanos su Reglamento y sus Disposiciones administrativas de contratación lo que sería un acto falto de transparencia y seriedad por parte de esta Entidad si así lo aceptase, en sentido de todo lo que ya hemos sustentado fundada y motivadamente en este informe que se presenta reiteramos que la oferta de la inconforme está plagada de incumplimientos lo que hace que necesariamente la entidad determinara fundada y motivadamente a desechar su propuesta y no proceder a la adjudicación del contrato en razón de que, como ya se dijo, previamente deben cumplirse las CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS requeridas por la convocante.

Respecto a las diferencias en los importes de las propuestas señaladas por el inconforme, es importante señalar que conforme lo indican las bases de licitación específicamente el cuarto párrafo del Anexo CEE "Criterio para la Evaluación de Propuestas Económicas de Servicios", la única propuesta que fue evaluada económicamente fue la del licitante Servicios Técnicos y Suministros de Chiapas, S.A. de C.V., cuyo importe, considerando volúmenes estadísticos (únicamente para evaluación económica) es de \$ 502'757,844.60 M.N. El criterio para determinar la aceptabilidad de las propuestas, es lo establecido en el inciso "d" de la fracción II de los criterios de evaluación económica que a la letra dice:

d) Que el precio total de la propuesta sea aceptable; para efectos de la evaluación económica, se considerará como precio total de la propuesta al importe obtenido de la suma de los importe por partida. Para este fin, se proporcionarán los volúmenes estadísticos de cada una de las partidas del anexo "C", que únicamente servirán para la evaluación económica..."

"...La aceptabilidad del precio se verificará de acuerdo con lo siguiente:"

"Se considerará que el precio no es aceptable, cuando resulte superior en un diez por ciento respecto del que se observa como promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación que hayan cumplido técnicamente o la mediana de la investigación de mercado y/o precios realizada...."

Como lo indica el criterio anteriormente transcrito, la aceptabilidad de la propuesta fue determinada considerando como referencia la mediana de la investigación de mercado. Dicha investigación fue integrada por un contrato de antecedente y tres cotizaciones escritas de proveedores, obteniendo como resultado la comparativa contenida en la hoja 2 de 4 del documento denominado "Resultado de la Evaluación Económica" que forma parte de la "Justificación para la Adjudicación y Desechamiento de Propuestas" del Fallo de la licitación y que se transcribe a continuación:

PRECIO DE REFERENCIA (MEDIANA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON VOLUMETRÍA ESTADÍSTICA)	SERVICIOS TÉCNICOS Y SUMINISTROS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	% DE DIFERENCIA
\$519'689,608.74 M.N.	\$502'757,844.60 M.N.	(-) 3.26 %

Como puede observarse la evaluación económica de la propuesta fue efectuada en estricto apego a lo establecido en las bases de la licitación, por lo que de ninguna manera debe tomarse en cuenta las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

*especulaciones que realiza el inconforme, al determinar un supuesto sobrecosto de la propuesta del licitante adjudicado, al compararla con el importe de su propuesta, que no cumplió técnicamente.*

*El hecho es, que su propuesta no puede ser considerada para una comparativa válida, toda vez que conforme al resultado de la evaluación técnica, su propuesta no resultó aceptable.*

...

*Con relación uno de los motivos de inconformidad argumentado por la empresa inconforme en el que manifiesta su desacuerdo con los motivos por los que su propuesta fue desechada técnicamente, haciendo valer sus apreciaciones personales, al respecto nos permitimos clarificar a esa autoridad que esta entidad obró en apego a las bases de la Licitación Pública Internacional No. 18575035-055-11, con la cobertura de las disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, así como a la normatividad de la materia, resultando que en ningún momento se ha violado dicha normatividad y que el desechamiento de la propuesta de la inconforme obedeció al incumplimiento de los requisitos exigidos en tales bases...*

*Ciertamente el fallo del proceso licitatorio Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los TLC N° 18575035-505- 11 convocada para el "Mantenimiento integral a válvulas en operación de diferentes diámetros, en líneas de proceso de plataformas marinas del AIAPCH de la RMSO" fue emitido el 29 de junio de 2011 y adjunto al fallo le fue entregado a la inconforme el documento denominado "PROPOSICIÓN NO RESULTÓ SOLVENTE", en el cual se le hacen saber los motivos de incumplimiento a las bases y por los que su propuesta técnica no cumplió con la totalidad de los requisitos y/o especificaciones, por lo que fue desechada y en el cual se le dio a conocer puntualmente los motivos de incumplimiento a la inconforme.*

*Por todo lo antes expuesto, ha quedado suficientemente demostrada la falta de procedencia de la inconformidad y su infundada interposición por parte del C. Martín Albores Aquino, representante legal de la sociedad denominada Servicios Técnicos Industriales Internacionales, S.A. de C.V., (SETEIN), en la que pretende absurdamente, se declare la nulidad no solo la etapa de presentación de propuestas y del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los TLC N° 18575035-505- 11 convocada para el "Mantenimiento integral a válvulas en operación de diferentes diámetros, en líneas de proceso de plataformas marinas del AIAPCH de la RMSO" sino la nulidad de total del procedimiento. Las razones por las que carece de fundamentación, motivación y sustento la pretensión del inconforme son las siguientes:*

*A) No existen causas de las que puedan desprenderse irregularidades u omisiones por parte de PEP al momento de realizar la evaluación técnica de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los TLC N° 18575035-505- 11 convocada para el "Mantenimiento integral a válvulas en operación de diferentes diámetros, en líneas de proceso de plataformas marinas del AIAPCH de la RMSO"*

*B) La acción intentada actualiza el supuesto de la preclusión, la cual constituye una causal de improcedencia.*

*C) Durante el procedimiento de licitación pública de referencia en este asunto, esta Entidad no realizó actos u omisiones que deban considerarse como un agravio a la inconforme.*

*D) En todos los actos realizados por esta Entidad durante el proceso de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los TLC N° 18575035-505- 11 convocada para el "Mantenimiento integral a válvulas en operación de diferentes diámetros, en líneas de proceso de plataformas marinas del AIAPCH de la RMSO" se observa un estricto apego a ley.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

F) Existe un manifiesto dolo y mala fe por parte de la inconforme al intentar la acción motivo del presente asunto a sabiendas de que no tiene en su favor derecho alguno que le asista, YA QUE HA PRECLUIDO EL MISMO, así mismo al no haber expresado agravios, ni acreditado los alcances de la acción intentada, ni el interés jurídico en el presente caso.

G) La presente inconformidad interpuesta infundadamente por parte del C. Martín Albores Aquino, representante legal de la sociedad denominada Servicios Técnicos Industriales Internacionales, S.A. de C.V., (SETEIN), entorpece las labores de esta entidad en detrimento de la nación.

..."

A su vez, el tercero interesado al desahogar su derecho de audiencia manifestó fundamentalmente lo siguiente: -----

..."

1.- Servicios Técnicos y Suministros de Chiapas, S.A. de C.V., manifiesta que la empresa inconforme no probó su inconformidad por que las bases de licitación establecen los mismos requisitos para todos los participantes, y se nos dio el mismo trato en la presentación de propuestas, además que no probó la inconformidad con documento alguno de los anexos que se nos dio traslado, por lo que resulta improcedente.

2.- Por otra parte deseo manifestar que me reservo los derechos, para hacerlos valer en el momento procesal oportuno, sobre la presente inconformidad, así como sobre los documentos que acompañó la inconforme en su escrito, en virtud de que no se revisaron en el expediente que se integró con motivo de la inconformidad.

..."

IV.- Expuesto lo anterior, a juicio de esta autoridad resulta FUNDADA la impugnación presentada dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----

En el punto 3.15 de la Reglas establecidas en las bases licitatorias, consultable a fojas 0033 y 0034 del tomo 1 de 14 que conforman el expediente en que se actúa, referente al acto de presentación y apertura de proposiciones, en su parte conducente se estipuló lo siguiente: -----

3.15 Acto de presentación y apertura de propuestas

El acto de presentación y apertura de propuestas, se efectuará en una sola etapa en la dirección de la convocante señalada en la portada de estas bases de licitación, y en el lugar y hora señalados en el "cronograma del procedimiento de contratación" de estas reglas de licitación de estas reglas e licitación, la cual será presidida por el servidor público que PEP designe, quien será la única persona facultada para tomar las decisiones durante la realización del acto.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Una vez recibidas la propuesta en sobre cerrado, el servidor público facultado por la convocante para presidir el acto, procederá a realizar una revisión cuantitativa de las propuestas, y verificará que las mismas cumplan con los documentos solicitados en el inciso A), B) y C) del punto 3.11 "Forma de integración de las propuestas para la presentación y apertura de propuesta" de estas bases, en el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, esta no será desechada en ese momento; los faltantes u omisiones se harán constar en el Documento 3.- Constancia de Entrega-Recepción de documentos, que al efecto se recabe para cada licitante. Con posterioridad, la convocante llevará a cabo la evaluación integral de las proposiciones, haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado así como en su caso, a la omisión de los mismos, de los mismos, y el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de las DAC. La determinación de la convocante sobre el incumplimiento de una proposición con los requisitos de estas bases de la licitación se basará solo en los documentos presentados, sin considerar ningún otro tipo de evidencia externa.

Por lo menos un Licitante, si asistiere alguno, y el servidor público facultado para presidir el acto rubricarán los Anexos D-T, D-E, "C", "C" Estadístico, "C-1" Catálogo de Refaccionamiento y "C-1" Estadístico Catálogo de Refaccionamiento de las propuesta presentadas, las que para estos efectos constarán documentalmente.

...

En el punto 3.12, apartado II, de los Métodos y Criterios de evaluación de las propuestas se indica lo siguiente: -----

**3.12 Métodos y Criterios de evaluación de las propuestas:**

...

**II. Evaluación técnica:**

PEP llevará a cabo la evaluación técnica utilizando lo criterios de evaluación que se encuentran señalados en el Anexo CET integrante de estas bases de licitación y lo que en su caso se asiente en las actas de las juntas de aclaraciones. Al finalizar esta evaluación el área técnica de PEP responsable de la misma, emitirá un Dictamen Técnico en el que se expondrán las razones técnicas por las que se aceptan o se desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

Además verificará las causas de desechamiento de las propuestas solicitados en el numeral 3.13 de las presentes reglas de las bases de invitación.

En el punto 3.13, apartados I y II referente a las causas de desechamiento de las propuestas se estableció que: -----

**3.13 Causas de desechamiento de las propuestas:**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

*Durante la evaluación a detalle de las proposiciones, es motivo de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, que afecte directamente la solvencia de las propuestas*

*Además de lo anterior, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:*

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento o información requerido en estas Bases de Licitación.*
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y/o económicas requeridas por PEP (considerando la versión final de las bases de licitación).*

A su vez el artículo 28 incisos b), c) y d), de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en lo sucesivo DACS, dicta lo siguiente.-----

**ARTICULO 28.-** *En las bases de licitación se establecerá que el acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en las mismas, de conformidad con lo siguiente:*

...

**b)** *Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado se procederá a su apertura, **haciéndose constar la documentación presentada, acusando recibo de la misma;***

**c)** *Las bases de licitación establecerán las reglas para la revisión de la documentación presentada, **pudiendo, en su caso, incluirse revisiones cuantitativas, así como la forma de autenticar las propuestas recibidas por medios electrónicos;***

**d)** *La apertura de propuestas técnicas y económicas se podrá realizar en uno o varios actos. De cada uno de ellos se levantará un acta en la que se hará constar el lugar, fecha y hora de su celebración, **así como los documentos que se hubieren recibido y, para el caso de apertura de propuestas económicas, el importe de cada una de ellas. Asimismo, se consignará el desechamiento de las propuestas que no fueran solventes;***

...

Ahora bien, el día 09 de junio de 2011, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de proposiciones, y en el Documento 03, que obra a fojas No.0009 y 0010, del tomo 04 de 14 que conforman el expediente en que se actúa, se hizo constar la entrega-recepción de diversa documentación en la propuesta de la nconforme, indicándose en dicho Documento lo siguiente: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

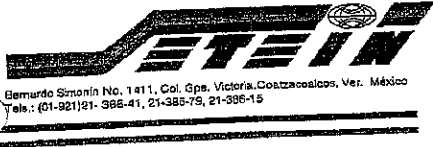
ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.



Servicios Técnicos Industriales 0009 Internacionales, S.A. de C.V.

DOCUMENTO 03 CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 09 DE JUNIO DE 2011

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18575035-505-11 SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

Table with 2 columns: 'Número y Nombre del documento' and 'No. de hojas que recibe PEP'. It lists various documents (02-12) and their status (checked or not).

En Setein trabaja gente ordinaria... Haciendo cosas Extraordinarias!!! www.seteinmex.com setein1@prodigy.net.mx





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

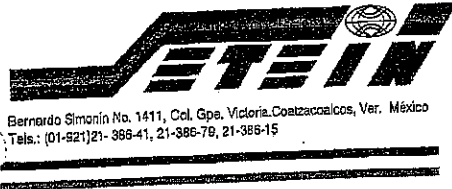
ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.



Servicios Técnicos Industriales Internacionales, S.A. de C.V.

0010

Propuesta Económica (parte 3):	
Anexo "CEE".- Método y criterios para la evaluación de propuestas del servicio del Sector público. (el mismo que se proporciono en las presentes bases de la licitación), con los documentos soporte que en el mismo se solicita	✓
Anexo "C".- Relación de conceptos e Importe total del servicio.	✓
Anexo "C".- Estadístico	✓
Anexo "C-1".- Catalogo de Refaccionamiento	N/A
Anexo "C-1".- Estadístico de Refaccionamiento	N/A
Anexo "DE".- Programa de montos mensuales de ejecución de los servicios	
Por el Licitante	Por PEP
Entrega: <u>C.P. MARTÍN LÓPEZ AQUINO</u> Representante Legal	Recibe: <u>C.P.A. FREDI MARTÍN LONA ARGUELLES</u> Presidente de Licitación

Conforme a lo anterior, esta autoridad advierte que los licitantes tenían la obligación de presentar en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones sus propuestas técnicas de manera cuantitativa considerando todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Criterios de Evaluación Técnica, así como a los señalados en el Anexo B de especificaciones generales, particularmente el Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica que se proporcionó a los licitantes con los documentos soporte que en el mismo se solicita, y a su vez la convocante al recibir las propuestas, se encontraba obligada a hacer constar en el propio Documento 03 sobre la omisión o falta de alguno de los documentos solicitados en bases, a efecto de señalar si la integración de las mismas se encontraba completa conforme lo solicitado en bases, sin hacer valoración relativa al contenido de los mencionados documentos (evaluación cualitativa), tal como se estableció en el punto 3.15 de las reglas establecidas en las bases licitatorias, en el que además se señaló que en el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, esta no sería desechada en ese momento, no obstante los faltantes u omisiones se harían constar en el Documento 3 referente a la Constancia de Entrega-Recepción de documentos, que al efecto se recabe para cada licitante.

Conforme a lo anterior, se tiene que la convocante hizo constar tanto en el Documento por el que hizo del conocimiento de la empresa inconforme los motivos de incumplimiento por los cuales tuvo por desechada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

su propuesta, así como en el Documento 03 relativo a la constancia de Entrega-Recepción de Documentos, lo siguiente:-----

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO		DOCUMENTO 03	
No Presentó	Presentó Incompleto	Número y Nombre del documento	No. de hojas que recibe PEP
No presenta en su propuesta el representante técnico responsable de los trabajos a bordo		Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación), con los documentos soporte que en el mismo se solicita	√
	No presenta completo el personal operario especialista en mantenimiento a válvulas a bordo	Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación), con los documentos soporte que en el mismo se solicita	√
No presenta el personal representante técnico en tierra		Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación)	√
No presenta supervisor encargado de cuadrilla en tierra		Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación)	√
No presenta el personal operario especialista mantenimiento a válvulas en tierra		Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación)	√
Presenta en su propuesta curriculum vitae, de supervisores encargados de cuadrilla a bordo, sin documentos que avalen fehacientemente la experiencia en trabajos similares en plataformas marinas		Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación)	√
	No presenta completo el personal supervisores encargados de cuadrillas a bordo	Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación)	√
	No presenta completo lo solicitado en las bases que son 3 supervisores encargados de cuadrilla y sus respectivos relevos	Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación)	√



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Presenta currículum vitae, de encargado de seguridad y contraincendio abordó, sin documentos que avalen fehacientemente la experiencia en los trabajos similares en plataformas marinas		Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación)	√
	No presenta completo el personal encargado de seguridad y contraincendio abordó	Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación)	√
No presentan al personal encargado de seguridad para las 3 cuadrillas con sus relevos por lo tanto no cumplen con lo solicitado para el contrato de servicios.		Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación)	√
No presenta en su propuesta ninguna documentación solicitada comprobatoria requerida, para sustentar la capacidad técnica y experiencia de 3 años continuos de la empresa en trabajos similares en plataformas marinas.		Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación)	√
No presenta contratos, carátulas, montos ejercidos, finiquitos, que avalen lo solicitado para cumplir con el contrato de servicios solicitado.		Anexo "CET" Criterios de Evaluación Técnica (el mismo que se proporcionó en las presentes bases de la licitación)	√

Bajo esta tesis, del estudio de los elementos probatorios y constancias documentales que obran en el presente expediente, mismas que se valoran en términos de lo previsto en los artículos 79, 197, 202, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, especialmente de lo indicado en el Documento 03, conforme al punto 3.15 de las bases licitatorias, se advierte que la convocante no hizo señalamiento alguno (cuantitativamente) sobre la omisión o falta de documentos en la propuesta de la inconforme, si no únicamente como lo precisa la impugnante la convocante insertó una √ (paloma) en el mencionado Documento 03, sin asentarse el número de hojas que se recibieron por PEP y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

en el rubro de propuesta técnica (parte 2) se indica: Anexo "CET" criterios de evaluación técnica se señala que (el mismo se proporcionó en las presentes bases de la licitación con los documentos soporte que en el mismo se solicita) por lo que era precisamente en el acto de presentación y apertura de proposiciones cuando la convocante se encuentra obligada a efectuar una revisión cuantitativa de la documentación exhibida por los licitantes sin entrar al análisis detallado del contenido de sus propuestas (revisión cualitativa), debiendo indicar la omisión, falta de algún documento o la presentación incompleta relativa al Anexo "CET" criterios de evaluación técnica, en lo tocante a representantes técnicos, o persona especialista en mantenimiento a válvulas; representante técnico en tierra; supervisor encargado de cuadrillas en tierra; operario especialista en mantenimiento a válvulas en tierra; supervisor encargado de cuadrilla a bordo; encargado de seguridad con traintencio abordo y la documentación elativa a contratos, carátulas, montos ejercidos, finiquitos, que avalaran la experiencia requerida tanto de la empresa como de su personal, que hubiera sido requerida en las mencionadas bases, realizando así la respectiva evaluación cuantitativa, es decir, sobre el número de documentos presentados conforme a los requisitos solicitados, por lo que bajo esas consideraciones la convocante al revisar cuantitativamente la propuesta técnica de la ahora inconforme tenía la obligación de verificar que dicha empresa hubiera integrado a su propuesta todos y cada uno de los documentos establecidos en las bases licitatorias, en lo particular los requeridos en los Criterios de Evaluación Técnica, así como en el Anexo B de "Especificaciones Generales", mismos que se refieren al acreditamiento de la experiencia tanto de la empresa como de su personal, para posteriormente y en términos de lo previsto en el citado punto de las Reglas de la licitación pública, proceder a la evaluación cualitativa de la propuesta de la inconforme, sin que resulte procedente en términos de lo previsto en el artículo 28, incisos b), c) y d), de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC) y de lo determinado en el punto 3.15 de las propias reglas el que la convocante, que al realizarse la evaluación cualitativa, se deseche la propuesta de la inconforme señalando como motivos de incumplimiento el que no presenta en su propuesta el representante técnico responsable de los trabajos a bordo; No presenta completo el personal operario especialista en mantenimiento a válvulas abordo; No presenta el personal representante técnico en tierra; No presenta supervisor encargado de cuadrilla en tierra; No presenta el personal operario especialista mantenimiento a válvulas en tierra; presenta en su propuesta currículum vitae, de supervisores encargados de cuadrilla abordo, sin documentos que avalen fehacientemente la experiencia en trabajos similares en plataformas marinas; No presenta completo el personal supervisores encargados de cuadrillas abordo; No presenta completo lo solicitado en las bases que son 3 supervisores encargados de cuadrilla y sus respectivos relevos; Presenta currículum vitae, de encargado de seguridad y con traintencio abordo, sin documentos que avalen fehacientemente la experiencia en los trabajos similares en plataformas marinas;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

No presenta completo el personal encargado de seguridad y contraincendio abordo; No presentan al personal encargado de seguridad para las 3 cuadrillas con sus relevos por lo tanto no cumplen con lo solicitado para el contrato de servicios; No presenta en su propuesta ninguna documentación solicitada comprobatoria requerida, para sustentar la capacidad técnica y experiencia de 3 años continuos de la empresa en trabajos similares en plataformas marinas; No presenta contratos, carátulas, montos ejercidos, finiquitos, que avalen lo solicitado para cumplir con el contrato de servicios solicitado; como se hace constar en el documento emitido por la convocante, mismo que obra a fojas 1227 y 1228 del tomo 2 de 14 que forma parte integrante del expediente indicado al rubro, por medio del cual se le comunicó a la empresa inconforme los motivos de incumplimiento advertidos en su propuesta, conforme a lo siguiente:-----

ACTIVO INTEGRAL ASKATUN POL CHUE  
REGION MARINA SUROESTE  
COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DINAMICO Y SISTEMAS AUXILIARES  
SUPTCIA. S.A.O.E.A.

PROPOSICIÓN NO RESULTÓ SOLVENTE  
LICITACIÓN No. 18575085-005-11 (5881103351)

ATENCIÓN: SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

"MANTENIMIENTO INTEGRAL A VÁLVULAS EN OPERACIÓN DE DIFERENTES DIÁMETROS, EN LÍNEAS DE PROCESO DE PLATAFORMAS MARINAS DEL AI-APCH DE LA RMISO"

A). Analizada y evaluada su propuesta, la misma no cumplió con la totalidad de los requisitos y/o especificaciones establecidos en las bases de la Licitación, razón por la cual fue desechada. Los incumplimientos y motivos se indican a continuación:

No.	REFERENCIA DE LAS BASES	ASPECTOS SOLICITADOS	MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO
1	Criterios de Evaluación Técnica, punto II, página 1 de 11. (Acta de la 3ra. Junta de Aclaraciones del día 27 de Mayo de 2011).	Experiencia del RESPONSABLE TÉCNICO responsable de los trabajos a dirigir. El profesionalista que proponga el Proveedor debe tener una formación profesional titulada de licenciaturas de Ingeniería Química Industrial o Mecánica-Eléctrica, Industrial, Química Mecánica o Mecánica-Eléctrica, Industrial, Química Industrial o Civil con una experiencia y capacidad técnica comprobada mínima de 3 (Tres) años en el manejo y administración de contratos de servicios, en servicios de características técnicas y magnitudes similares a lo indicado en el alcance del anexo "B" de Especificaciones Generales. Para demostrar lo anterior, el oferente debe anexar entre otras la siguiente evidencia documental: Evidencia documental que avale fehacientemente la experiencia indicada en el curriculum vitae mínima de 3 (Tres) años, como lo son nombramientos de designación del cargo de Superintendente de Construcción o su equivalente técnico o Administrador de Proyectos.	No presenta en su propuesta REPRESENTANTE TÉCNICO responsable de los trabajos a bordo. No presenta completo el personal OPERARIO ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO A VALVULAS abordo. No presenta el personal REPRESENTANTE TÉCNICO EN TIERRA. No presenta SUPERVISOR ENCARGADO DE CUADRILLA EN TIERRA. No presenta el personal OPERARIO ESPECIALISTA MANTENIMIENTO A VALVULAS EN TIERRA. (FOLIO 0001-0740)
2	Criterios de Evaluación Técnica, punto II, página 2 de 11. (Acta de la 3ra. Junta de Aclaraciones del día 27 de Mayo de 2011).	Experiencia del SUPERVISOR ENCARGADO DE CUADRILLA. El Proveedor deberá considerar en su proposición durante todo el periodo de ejecución de los trabajos una plantilla mínima de 3 (Tres) supervisores encargados de cuadrilla, los cuales deberán tener una formación profesional de Ingeniería Mecánica o Mecánica-Eléctrica, Industrial, Química Industrial o Civil. Deberán de tener una experiencia comprobada mínima de 3 (Tres) años en servicios de características técnicas y magnitudes similares de acuerdo a lo indicado en el alcance del anexo "B" Especificaciones Generales, inciso 3, subíndice 3.2 de esta convocatoria, para la que deberá presentar entre otras la siguiente información: Evidencia documental que avale fehacientemente la experiencia indicada en el curriculum vitae como lo son nombramientos de designación del cargo de Supervisor de	Presenta en su propuesta curriculum vitae, de SUPERVISORES ENCARGADOS DE CUADRILLA ABORDO, sin documentos que avalen fehacientemente la experiencia en trabajos similares en plataformas marinas. No presenta completo el personal SUPERVISORES ENCARGADOS DE CUADRILLAS ABORDO. No presenta completo el personal ENCARGADO DE SUPERVISORES ENCARGADOS DE CUADRILLA y sus respectivos relevos. (FOLIO 0001-0740)
3	Criterios de Evaluación Técnica, punto II, páginas 2 y 3 de 11. (Acta de la 3ra. Junta de Aclaraciones del día 27 de Mayo de 2011).	Obra o actividad técnica de SEGURIDAD Y CONTRAINCENDIO. El proveedor deberá considerar en su proposición durante todo el periodo de ejecución de los trabajos una plantilla mínima de 3 (Tres) Encargados de Seguridad y contraincendio, los cuales deberán cumplir entre otros requisitos con lo siguiente: Experiencia comprobable de 3 años en el área de seguridad, amparado con contratos en trabajos similares a la presente licitación.	Presenta curriculum vitae, de ENCARGADO DE SEGURIDAD Y CONTRAINCENDIO ABORDO, sin documentos que avalen fehacientemente la experiencia en trabajos similares en plataformas marinas. (FOLIO 0001-0740) No presenta completo el personal ENCARGADO DE SEGURIDAD Y CONTRAINCENDIO ABORDO. No presentan al personal ENCARGADO DE SEGURIDAD para las 3 cuadrillas con sus relevos por lo tanto no cumplen con lo solicitado para este contrato de servicios (FOLIO 0001 AL 0740).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.



ACTIVO INTEGRAL ABKATUN POL CHUC  
REGION MARINA SURCESTE  
COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DINAMICO Y SISTEMAS AUXILIARES  
SUPTCIA. S.A.O.E.A.

PROPOSICIÓN NO RESULTÓ SOLVENTE

LICITACIÓN No. 18575035-505-11 (5881103951)

ATENCIÓN: SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

"MANTENIMIENTO INTEGRAL A VÁLVULAS EN OPERACIÓN DE DIFERENTES DIÁMETROS, EN LÍNEAS DE PROCESO DE PLATAFORMAS MARINAS DEL AI-APCH DE LA RMSO"

<p>4 Criterios de Evaluación Técnica, punto III, página 4 de 11.</p>	<p><b>EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROVEEDOR.</b> Se verificará que el total, de acuerdo a la documental presentada por el PROVEEDOR, compute 3 (Tres) años de experiencia fehacientemente en SERVICIOS de plataformas marinas. No presenta contratos, caratulas, características y magnitudes similares al requerimiento objeto de esta convocatoria.  Que cada documento contenga toda la información solicitada.  El no presentar la información solicitada, y el no acreditar documental y fehacientemente la experiencia mínima requerida de 3 (TRES) años continuos en servicios similares al requerimiento objeto de esta convocatoria, será motivo para desechar la proposición técnica.</p>	<p>El licitante, no presenta en su propuesta ninguna documentación solicitada comprobatoria requerida, para sustentar la capacidad técnica y experiencia de 3 años continuos de la empresa en trabajos similares en plataformas marinas. No presenta contratos, caratulas, montos ejercidos, finiquitos, que avalen lo solicitado para cumplir con el contrato de servicios solicitado, (FOLIO 0001 a 0073).</p>
--	---	--

ING. JUAN GOMEZ ALONSO  
SUPERVISOR  
C.M.E.D.S.A.-S.A.O.E.A.

ING. MIGUEL A. MARTÍNEZ SANCHEZ  
SUPTTE. DE S.T.A. O. E. A.  
C.M.E.D.S.A.

ING. MANUEL A. SOLÍS ESCALANTE  
COORDINADOR  
MANTTO. EQ. DINAMICO Y SIST. AUX.

Paraiso, Tab., a 16 de Junio de 2011.

En las relatadas consideraciones, se tiene que es en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, cuando la convocante debe verificar en forma cuantitativa los requisitos y documentos solicitados en las bases licitatorias, haciendo constar en el Documento 03 los faltantes u omisiones en los documentos que integran la propuesta de los licitantes, sin que resulten procedentes las argumentaciones de la convocante en su informe circunstanciado en el sentido de que: **"...Como primer punto se señala que en ningún momento se procedió al conteo de lo presentado por los licitantes, esto es debido al gran volumen de hojas contenidas en cada uno de los tomo entregados por cada licitante, por lo que el presidente de licitación, procedió a validar que las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes contuvieran los documentos indicados en el documento 03, señalando en este mismo, en el espacio referido al número de hojas que recibe PEP, el símbolo "✓" con el cual el presidente de licitación dio por hecho que las propuestas de los licitantes incluida la del hoy inconforme, contienen toda la documentación solicitada por PEP., tal y como se puede constatar en cada uno de los documentos 03 entregados con el acuse de recibo del presidente de licitación no se advierte el símbolo de X lo cual en su caso hubiera sido advertido o considerado por el presidente de licitación como falta u omisión de algún documento..."**, siendo que conforme a lo previsto en al artículo 28, incisos b), c) y d),



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

de las DACS, así como del punto 3.15 de las Reglas establecidas en las bases licitatorias, se aprecia claramente que en el acto de presentación y apertura de proposiciones se procede a la revisión de la documentación que fue solicitada (cuantitativamente), sin entrar al análisis detallado de su contenido (cualitativo), lo anterior es así ya que de otra forma dejaría en absoluto estado de indefensión a los participantes, puesto que al haber sido recibida su propuesta, sin dejar constancia alguna sobre la presunta omisión, falta de documentos o presentación incompleta de los mismos, particularmente lo relativo a la documentación requerida para el acreditamiento de los requisitos establecidos en los puntos II y III de los Criterios de Evaluación Técnica, así como en el Anexo B de "Especificaciones Generales", los cuales se refieren al acreditamiento de la experiencia tanto de la empresa como de su personal, ya de lo contrario se presentaría la posibilidad de sustraerse indebidamente un documento, y argumentar que el mismo no fue presentado y al tratarse de un hecho negativo, la carga de la prueba correspondería a los propios participantes, dejándolos en completo estado de indefensión y precisamente el espíritu de una licitación pública es el darle total transparencia al evento licitatorio, es el que las convocantes en igualdad de condiciones evalúen las ofertas en dos pasos a saber: uno cuantitativo en cuanto al número de documentos y otro cualitativo en cuanto a la calidad de los requisitos exigidos, máxime que en el tantas veces citado 3.15 de las reglas, se indicó claramente que una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, el servidor público facultado por la convocante para presidir el acto, procederá a realizar una revisión cuantitativa de las propuestas y verificará que las mismas cumplan con los documentos solicitados en el inciso A), B) Y C), del punto 3.11 "forma de integración de las propuestas para la presentación y apertura de propuestas" y que en el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición o les faltare algún requisito, esta no será desechada en ese momento y que los faltantes u omisiones se harán constar en el documento 3, Constancia de Entrega-Recepción de documentos que al efecto se recabe para cada licitante y que con posterioridad la convocante llevaría a cabo la evaluación integral de las proposiciones, haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado, así como en su caso a la omisión de los mismos y el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de las DAC, de tal suerte que resulta evidente para esta resolutora que era en el acto de presentación y apertura de propuestas cuando se debió de asentar en el Documento 03, la no presentación o la presentación incompleta de los documentos relativos a la experiencia tanto del personal como de la empresa y por tanto que al no precisarse en el Documento 03 de la ahora inconforme la no presentación o presentación incompleta de diversos documentos queda debidamente acreditado conforme al mismo documento que sí exhibió los documentos completos, luego entonces su propuesta fue indebidamente desechada.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

En las relatadas consideraciones se aprecia a manera de ejemplo que en el documento inherente al resultado de la evaluación técnica de la justificación de adjudicación y desechamiento de propuestas de la licitación, referenciado como Anexo 2 visible a fojas 1191 a 1228 del tomo 2 de 14 del expediente en que se actúa, en el cuadro relativo a la documentación de la experiencia de operario especialista maniobrista tierra, en el Apartado A).- Documentación comprobatoria de 3 años experiencia trabajos similares en plataformas marinas, y en el rubro de experiencia ayudante de operario diversos oficios maniobrista a tierra apartado A).- Documentación comprobatoria de 3 años experiencia trabajos similares en plataforma y para la experiencia del ingeniero en seguridad tierra en el Apartado I).- Certificado verificador de gas, en lo tocante a la empresa tercero interesada Servicios Técnicos y Suministros de Chiapas, S.A. de C.V., indicaron que no cumple con esos requisitos, sin embargo no fue desechada su propuesta, como se aprecia en el siguiente cuadro:

		CORPORATIVO INDUSTRIAL DEL SUR, S.A. DE C.V.	SERV. TEC. Y SUM. CHIAPAS	SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
33	EXPERIENCIA OPERARIO MANIOBRISTA TIERRA			
	DOCUMENTACIÓN:			
	A).- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE 3 AÑOS EXPERIENCIA TRABAJOS SIMILARES PLATAFORMAS MARINAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
36	EXPERIENCIA AYUDANTE DE OPERARIO DIVERSOS OFICIOS MANIOBRISTA TIERRA			
	DOCUMENTACIÓN:			
	A).- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE 3 AÑOS EXPERIENCIA TRABAJOS SIMILARES EN PLATAFORMA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
37	EXPERIENCIA INGENIERO DE SEGURIDAD TIERRA			
	DOCUMENTACIÓN			
	I).- CERTIFICADO VERIFICADOR DE GAS	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Así las cosas, se aprecia que las propuestas presentadas no fueron evaluadas en igualdad de condiciones ya que la propuesta de la empresa inconforme fue indebidamente desechada como ha quedado debidamente acreditado y en obvio de repeticiones innecesarias debe de tenerse como si a la letra se insertara el criterio vertido por esta autoridad en líneas que anteceden y por lo que respecta a la propuesta de la empresa ganadora no obstante haberle señalado incumplimientos a su propuesta la misma no fue desechada conforme a lo previsto en los artículo 29, 33 y 34 de las DAC y las reglas 3.13 y 3.15 de las bases licitatorias.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

No se puede desatender que las bases de licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse y en su caso los participantes y la convocante deben de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las mismas les establezcan, sin poder pretender como en el caso que nos ocupa que algunos requisitos o documentos solicitados en las bases licitatorias no eran susceptibles de una evaluación cuantitativa al momento de la presentación de la propuesta, o bien, determinar según su propia apreciación que dichos requisitos o documentos serían susceptibles de una evaluación cuantitativa en un momento distinto al precisado en el punto 3.15 de las reglas contenidas en las bases y bajo estas consideraciones resulta FUNDADA la inconformidad presentada, por lo que resulta procedente conforme a lo previsto en el artículo 92 fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, decretarse la nulidad del Dictamen Técnico y Fallo del procedimiento licitatorio y demás actos derivados y/o subsecuentes, para el efecto de que reponga el mismo, a partir de una nueva evaluación a las propuestas en estricta igualdad de condiciones y se emita un nuevo dictamen y fallo, tomando en consideración lo previsto en los artículos 28 incisos b), c) y d), 29, 33 y 34 de las DAC y los puntos 3.11, 3.12, 3.13 y 3.15 de las bases licitatorias se emita el nuevo dictamen y fallo que corresponda.

V.- En cuanto a las manifestaciones expuestas por la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y SUMINISTROS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado dentro del expediente que se resuelve, contenidas en su escrito de desahogo de derecho de audiencia, presentado en esta Área de Responsabilidades con fecha 10 de agosto de 2011, visible a fojas 0414 y 0415 del expediente en que se actúa, esta resolutoria tomó en consideración sus argumentaciones en lo conducente para emitir la presente resolución, sin que con las mismas se desvirtúe el sentido en que se emite la presente resolución.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE: -----

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los Considerando IV de la presente resolución y con fundamento en el artículo 92, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara **FUNDADA** la inconformidad presentada por el C. Martín Albores Aquino, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, en contra del Acta de Notificación de Fallo, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575035-505-11**, convocada para el "Mantenimiento integral a válvulas en operación de diferentes diámetros, en líneas de proceso de plataformas marinas del AI-APCH de la RMSO"; por lo que se declara la nulidad del acto impugnado a partir de la evaluación cualitativa de las propuestas, dictamen técnico y fallo de adjudicación, para el efecto de que se realice una



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

nueva evaluación de propuestas en estricta igualdad de condiciones y se emita un nuevo dictamen y fallo, siguiendo para tal efecto los lineamientos dictados en la presente resolución, debiendo remitirse las constancias de acatamiento dentro de un término no mayor de seis días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO.- El área convocante deberá instrumentar las medidas preventivas y de control a que haya lugar, para evitar que en futuras licitaciones de naturaleza análoga se den actos como los aquí advertidos, ya que le restan transparencia al evento licitatorio de que se trate, debiendo remitir las constancias respectivas, en un plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En términos de lo previsto en el artículo 92, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- Notifíquese a las partes para su debido cumplimiento, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.

LIC. JESUS ANTONIO BELKOTOSKI ESTRADA.

Para: C. MARCO ANTONIO SALAZAR PAZ, en su carácter de Administrador Único de la empresa A AND P INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.- Domicilio: Calle Puebla No. 302, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F.- INCONFORME.

Para: C. PEDRO ROVIROSA SÁNCHEZ, en su carácter de Administrador Único de la empresa TUBULAR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. Domicilio: Calle Tamagno No. 63, Col. Peralvillo, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06220, México, D.F. TERCERO INTERESADO

Vía Electrónica: LAE. JOSÉ TOMÁS HUMAN ADAME, Subgerente de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur en Pemex Exploración y Producción. CONVOCANTE.

JAMM/JABE/OCF



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0061/2011

SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SO,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

### RAZÓN DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO

México, Distrito Federal, siendo las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2011, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía correo electrónico al **Ing. Raúl Casto González Enciso**, Encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, División Marina de Pemex Exploración y Producción, la RESOLUCIÓN No. OIC-AR-PEP-18.575.4919/2011 de fecha 11 de noviembre de 2011, constante de 34 fojas, emitida en el expediente No. PEP-I-SO-0061/2011, haciendo de su conocimiento que desde este momento queda notificado legalmente de la resolución de referencia y se le requiere para que se sirva **acusar de recibido** por esta vía electrónica, con sello y acuse de recibo de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del acuerdo remitido.- Conste.

ATENTAMENTE

RECIBIDO

LIC. JESUS ANTONIO BELKOTOSKI E.  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y  
FIRMA

C.c.p.- Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. Presente.

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. (811) 38244, 38027, 32770 y 32718

Correo Electrónico: [minconformidades@pep.pemex.com](mailto:minconformidades@pep.pemex.com)

OCF